

Reglamento para un proceso constituyente participativo

Una de las primeras tareas de la Convención Constitucional luego de la elección de sus integrantes será la aprobación de un reglamento sobre su funcionamiento. **Desde el 25 de Octubre iniciamos un diálogo con organizaciones ciudadanas y centros de estudios que respaldaron las opciones “Apruebo” y “Convención Constitucional”, con el objeto de proponer insumos que permitan su aprobación expedita.** Este esfuerzo aspira a evitar que parte importante del tiempo para la redacción del proyecto de nueva constitución se dedique a acordar dicho reglamento, así como a profundizar su carácter democrático, mediante una amplia e incidente participación popular y el establecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Partimos del convencimiento que este es el único camino para legitimar permanentemente el proceso constituyente en curso y que, de este modo, sirva de cauce democrático e institucional de las aspiraciones y anhelos de quienes habitan nuestro país.

Estas directrices deberían constituir el sello de las campañas electorales que están pronto a iniciarse y un punto de encuentro que facilite los entendimientos para la unidad de las fuerzas democráticas de nuestro país. Como Red aspiramos a contribuir a esa unidad que los desafíos del país exigen.

El reglamento establecerá el funcionamiento interno de la Convención, concretando las formas en las que se relacionará con la ciudadanía. Por ello, esperamos que exista responsabilidad histórica en cada una de las acciones de los y las convencionales de las fuerzas democráticas del país, a fin de evitar la generación de expectativas que no se podrán cumplir o que retrasarán en exceso el inicio del trabajo deliberativo.

Antes de presentar –en las próximas semanas– una propuesta detallada con los elementos que debieran contemplarse para la aprobación del Reglamento, invitamos a tener presentes las siguientes consideraciones.

Principales consideraciones en materia de participación:

1. La información como condición de la participación

Para garantizar la más amplia y efectiva participación popular en la convención, debe promoverse desde ya un proceso informativo y de educación cívica. Será central evidenciar qué está en juego en este proceso y qué es posible esperar de él. Aunque esto no es parte de las materias que debe abordar el reglamento, se trata de una condición necesaria para uno de sus aspectos medulares: la participación popular; por ello, el gobierno debe asumir su responsabilidad y disponer las acciones y recursos necesarios para su éxito; asimismo, las fuerzas democráticas del país deben asumir un rol activo en esta tarea. Esto incluye a los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales, los centros de estudio, los sindicatos, las federaciones de estudiantes y en general a toda organización social comprometida con la democratización de Chile.

2. La centralidad de la participación

La participación popular, la transparencia y el acceso a la información pública sirven como elementos para monitorear y fiscalizar la acción del poder institucionalizado, dotando de herramientas a las personas para ser un actor de peso tanto en el proceso de formulación de políticas públicas y/o en el debate legislativo. En el caso del proceso constituyente, la participación tendrá un efecto positivo en la evolución democrática, generará efectos también en educación cívica constitucional, aportará al desarrollo de una cultura cívica y de tolerancia, contribuirá a la legitimidad y afección al texto constitucional. Servirá también para evitar la polarización y permitirá un mejor reconocimiento y solución de las aspiraciones nacionales.

3. Las limitaciones de recursos

La ley de presupuesto establece para el año 2021 un monto total de \$6.708.253.000 para la CC, desglosado en: \$3.753.328.000 para gastos en personal, \$192.800.000 para bienes y servicios de consumo, \$1.407.464.000 para las asignaciones de los

convencionales, y \$854.661.000 para las sedes de la convención (Palacio Pereira y ex Congreso). Se cuenta tan solo con \$500.000.000 para participación ciudadana y difusión. Estos montos son insuficientes. Dado que la Convención será la depositaria del ejercicio del poder constituyente originario, no puede estar supeditada a la desidia con la que el gobierno aborda esta materia en la ley de presupuestos. Se debe asegurar que los poderes constituidos no limiten o restrinjan en los hechos el trabajo de la Convención, lo cual implica que se aseguren los recursos suficientes para el éxito del proceso.

4. Las limitaciones de tiempo

En junio 2021 la Convención debería haber concluido la fase de su instalación. Desde ese momento comenzará a correr el plazo máximo de 12 meses para aprobar el proyecto de nueva constitución que presentará al país. En el diseño de cada mecanismo de participación incidente se deberá contemplar los tiempos de preparación, información, desarrollo y sistematización de la información que la ciudadanía quiera someter a revisión de las y los convencionales. Estas limitaciones de tiempo deben llamar a la prudencia respecto de la cantidad de los mecanismos de participación que se decida incluir en el Reglamento.

5. Disputa de legitimidad (I)

Paralelamente a los esfuerzos por profundizar permanentemente la legitimidad de la Convención Constitucional a través de las garantías de participación del Reglamento, es altamente probable que existan estructuras externas que cumplan roles de canalización de demandas, de control, monitoreo y rendición de cuentas. Más que negar esta disputa de legitimidad o buscar competir, las y los convencionales deben concentrarse en garantizar aquellos mecanismos participativos que sean efectivos y abrir canales de comunicación con universidades u otras organizaciones.

Debe partirse de un principio realista: la Convención no podrá lograr la participación de toda la población, ni vale la pena que lo busque pues no todas las personas tendrán interés o tiempo para hacer valer este derecho. Sí tiene el deber de dar espacios de

participación a todas las personas que lo demanden, estableciendo canales eficaces para que nadie que quiera participar se sienta excluido.

6. Disputa de legitimidad (II)

Es necesario asegurar mecanismos de participación incidentes que fortalezcan una deliberación democrática más amplia y puedan ser efectivamente incidentes en la toma de decisiones. Sin embargo, con ello no se puede poner en duda la legitimidad de la/os convencionales como representantes mandatados para redactar un nuevo texto. Si se sujeta la legitimidad del proceso a mecanismos de gran complejidad, pueden terminar siendo inviables, con lo cual se genera frustración y desafección de la ciudadanía. Es mejor apuntar a mecanismos que sean efectivamente incidentes, con una institucionalidad y recursos adecuados.

7. Participación incidente (I)

Independiente que existan otros instrumentos de participación, entre las alternativas que podría priorizar y promover la Convención Constitucional se cuenta:

- Foro nacional integrado por ciudadana/os elegida/os por sorteo y que cuente con garantías mínimas incluyentes al momento de funcionar.
- Audiencias públicas por parte de los miembros de la Convención.
- Iniciativa ciudadana de propuestas para consideración de la Convención, con pisos mínimos de apoyo.
- Incorporación en la discusión de las conclusiones de cabildos o asambleas autoconvocadas.

8. Participación incidente (II)

La Convención debe involucrar a una ciudadanía desafeccionada de la política y desconfiada de los y las representantes, contemplando mecanismos que democratizen la participación, para que ésta no quede reducida a las elites. La participación, atendido el contexto de pandemia, deberá considerar la modalidad digital o en línea, en algunos

casos. Esto implica necesariamente hacerse cargo de la brecha digital, generando alianzas con universidades regionales, municipalidades u otros organismos que permitan facilitar una participación inclusiva. En caso contrario, puede producirse una cooptación por parte de quienes tienen mayor acceso a los medios digitales, a las redes en torno a la convención, y experiencia en estas materias. Debe impulsarse la participación de quienes nunca son escuchados así como de quienes se encuentran en zonas alejadas.

9. Participación incidente (III)

La ciudadanía debe poder conocer fácilmente el efecto de su participación. Se requiere una institucionalidad en la Convención que permita difundir los mecanismos disponibles, recibir insumos de la participación, sistematizar los resultados, ponerlos a disposición de los convencionales y dar cuenta de ello a la ciudadanía. Esta institucionalidad debe ser especialmente accesible, inclusiva y con un potente enfoque de género. Quienes han sido históricamente excluidos del ejercicio del poder constituyente, deben ser, esta vez, sus protagonistas. Para ello, será necesario que se le dote de todos los recursos necesarios que le permitan cumplir efectivamente este objetivo.

10. Transparencia (I)

El reglamento debe contemplar mecanismos de transparencia y acceso a la información, y de rendición de cuentas de los representantes. De hecho, junto con las definiciones presupuestarias, una de las primeras tareas de la/los convencionales será decidir la integración de los órganos de apoyo. Para ello, hay que diseñar mecanismos de nombramiento transparentes que den garantías de imparcialidad y de sujeción política a la voluntad de la convención. Asimismo, el principio de transparencia no solo debe ser exigible al órgano constituyente, sino también a los espacios de participación ciudadana que se generen en él.

11. Transparencia (II)

El acceso a la información debe consagrarse como un derecho, facilitando su ejercicio y limitándolo únicamente en razón de causas calificadas establecidas en el reglamento y

que se justifican de conformidad al derecho internacional de los derechos humanos. Solo la propia Convención podrá controlarlo, mediante mecanismos internos para ello.

12. Equidad territorial (I)

El Estado debe promover la equidad territorial y descentralización en el trabajo de la convención, desplegando los esfuerzos necesarios a fin de recoger la participación de las comunidades de todos los territorios a lo largo del país, incluyendo a los chilenos y chilenas en el extranjero.

13. Equidad territorial (II)

El reglamento debe considerar un diseño que permita una convención “itinerante o descentralizada”, que se desplace por el territorio nacional para escuchar a la ciudadanía, promoviendo un mayor acceso e inclusión. Esto puede tener por objeto realizar audiencias públicas, temáticas y/o realizar sus sesiones ordinarias. También puede implementarse a través de diversas modalidades, ya sea contemplando el desplazamiento de la Convención o de sus comisiones.

Documento elaborado por:

Rumbo Colectivo

Casa Común

Red

Instituto Igualdad

La Brújula

Fundación por la Democracia

Horizonte Ciudadano

Fundación Socialdemócrata

Fundación Participa

Red Liberal